

RESOLUCIÓN OCS.SO.Nº.07.02.2021

**EL ORGANISMO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO
“ITSUP”**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva;
- Que**, la LOES, define los principios, garantiza el derecho a la educación superior de calidad que propenda la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;
- Que**, la LOES, determina en su artículo 93, el principio de calidad de la educación superior y establece la búsqueda continua, auto-reflexiva de mejoramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su disposición general quinta, determina, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y saberes ancestrales, y con el plan nacional de desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de educación superior, al consejo de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior y para efecto de la inclusión en el sistema nacional de información para la educación superior, se remitirá a la secretaría nacional de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22 del Estatuto del Instituto Superior Universitario Portoviejo.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por aprobado la actualización del PEDI 2020-2026.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al personal interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

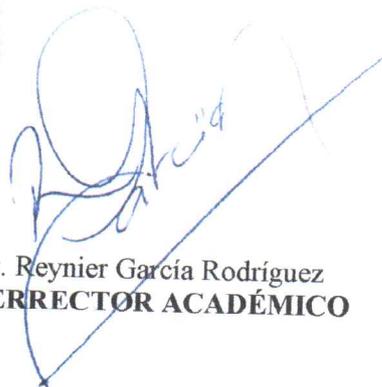
La presente resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Portoviejo a los doce (12) días del mes de febrero la segunda sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, del año en curso.

RESOLUCIÓN OCS.SO.Nº.07.02.2021



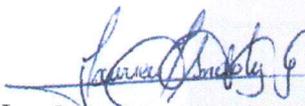
Mg. Mabel Márquez Tejena
RECTORA



Dr. Reynier García Rodríguez
VICERRECTOR ACADÉMICO



Dra. Sonia Ubillús Salto
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS



Ing. Mauricio Andaluz Granda
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS



Ing. Sylvia Pico Bazarro
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS



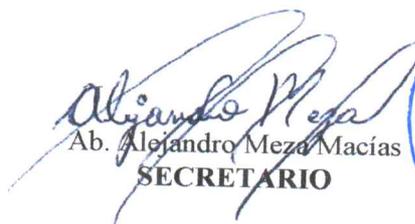
Lic. Francisco Duenas Segovia
DOCENTE MIEMBRO DEL OCAS



Sr. Carlos Puya Villavicencio
PRESIDENTE CONSEJO ESTUDIANTIL



Dr. Roberth Zambrano Santos Ph.D
CANCILLER DEL ITSUP



Ab. Alejandro Meza Macías
SECRETARIO

